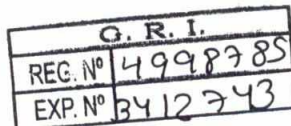




Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 229 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 09 AGO 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 290-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 05 de agosto del 2021; El Informe Técnico N° 198-2021-GRJ/GRI, de fecha 02 de agosto del 2021; el Reporte N° 2975-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de julio del 2021; el Memorando N° 888-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 186-2021-GRJ/GRI, de fecha 23 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 514-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de julio del 2021; la Carta N° 015-2021/SO/JCV, de fecha 15 de julio del 2021; el Informe Técnico N° 001-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-FCC, fecha 07 de julio del 2021; copia del cuaderno de obra, Acta de Reinicio de Obra, de fecha 03 de julio del 2021; N° 147-2021-GRJ/ORAJ; la Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021-G.R.-JUNIN/GGR, de fecha 19 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN"; por la modalidad de administración directa con un presupuesto de S/. 4, 667, 070.83 Soles, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 120-2021-GR-JUNIN/GRI, se aprueba la ampliación de plazo N° 05, siendo así, correspondería ahora evaluar la ampliación de plazo N° 06, y estando al





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

asiento N° 14, suscrito por el Supervisor de la Obra, con fecha 07 de abril del 2021, señala que el Residente de Obra ha contraído la enfermedad del Covid-19, pues el residente solicitó licencia por salud por un periodo de 15 días calendarios, en ese sentido es que mediante Informe Técnico N° 001-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-FCC, de fecha 07 de julio del 2021, suscrito por el Arq. Freddy Camacallanqui Corahua, se señala la sustentación de la ampliación de plazo N° 06, donde se describe las partidas afectadas por paralización de la obra N° 03, se advierte también la descripción de los asientos de obras N° 140, 141 y 142, donde se sustentan la ampliación de plazo requerido por 95 días y de la enfermedad del Residente de Obra, éste en mención se encuentra corroborado y aprobado mediante Carta N° 015-2021/SO-JCV, de fecha 15 de julio del 2021 por parte del Supervisor de la Obra.

Que, también se advierte de autos el Acta de Reinicio de Obra, de fecha 03 de julio del 2021, suscrito por el Supervisor y Residente de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS E OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"; del cual se desprende que el día 03 de julio del 2021 dieron con el reinicio de la obra antes señalada.

Que, del Informe Técnico N° 186-2021-GRJ/GRI, de fecha 02 de agosto del 2021, suscrito por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, de su análisis se desprende objetivamente lo siguiente:

IV. ANÁLISIS

1.1. EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA DIRECTIVA:

El numeral 6.5.4 de la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PULICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

a) SOBRE LA CAUSAL

Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo, el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentariamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las cuales son:

- ✓ Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- ✓ Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) REQUISITOS

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorio y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

c) PROCEDIMIENTO

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará, y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevara su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutive de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

1.2. ANÁLISIS DE LA SUPERVISION Y SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA:

Se observa de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el residente de obra con **INFORME TECNICO N° 001-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-FCC**, contenido en 40 folios, por el Sub Gerente de obra, a través del **Memorando n° 422-2021-GRJ/GRI/SGO**, donde remite el informe de ampliación de plazo n° 06 por 95 días calendarios a consecuencia de la paralización de la obra materializada con Acta de paralización de Obra, formalizada con Resolución Gerencial General Regional n° 100-2021-GRJ/GGR de 19 de mayo de 2021; la cual, fue evaluada por el Supervisor de obra a través de la CARTA N° 015-2021/SO-JCV, los cuales concluyeron en DAR LA PROCEDENCIA a la aprobación de la ampliación de plazo n° 06 por 95 días calendarios, contabilizados desde el 08 de abril de 2021 hasta el 11 de julio de 2021.

Sin embargo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del **Informe Técnico n° 514-2021-GRJ/GRI/SGSLO**, luego de su evaluación, concluye en APROBAR la ampliación de plazo n° 6 por 86 días calendarios, contabilizado a partir del 17 de abril de 2021 al 11 de julio de 2021, conforme los siguientes argumentos:

4.2.1 **SOBRE LA CAUSAL**

En la **DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN**, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN" en su ITEM **6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES**, Informes sustentatorios de Ampliación de plazo. - menciona como una de las causales: Por paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.

El Sub Gerente de Obras en el Ítem Causales y Base Legal de su Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, invoca como causal los siguientes:

En ese sentido la causal que sustenta la presente ampliación es la de **ATRASOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR**, debido a la PARALIZACIÓN DE OBRA que se realizó el 07 de abril de 2021 a horas 05: 00 pm, formalizándose mediante acta; dicha paralización se inició al día siguiente, y se reinició el día 03 de julio de 2021, los cuales suman 86 días calendarios; paralización la cual fue formalizada y aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021-GRJ/GGR, de 19 de mayo de 2021.

CRONOLOGÍA	TOTAL DE DÍAS AFECTADOS
Desde el 08 de abril 2021	86 días calendarios
Hasta el 02 de julio 2021	

4.2.2 **SOBRE LOS REQUISITOS:**

1. **APROBACIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRA.**



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Según Resolución Gerencial General Regional N° 100 -2021-GRJ/GGR, se aprueba la paralización temporal de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"**, del 19 de mayo de 2021, el cual aprueba la paralización de obra a partir del 08 de mayo de 2021.

2. ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA.

DEL RESIDENTE DE OBRA

# DE ASIENTO DE OBRA Asiento N° 140 (07/04/2021)	(...) Por ultimo comunicar al supervisor de obra que con Memorandum n°292-grj/gri/sgo, se comunicó que el suscrito ha solicitado licencia por salud por haber contraído la enfermedad covid 19 por 15 días, a partir del día 07 de abril del presente año, (...)"
---	---

DEL SUPERVISOR DE OBRA

# DE ASIENTO DE OBRA Asiento N° 141 (07/04/2021)	(...) En referencia a la situación del residente de obra, por haber contraído la enfermedad del covid 19, de donde solicita licencia por salud por un periodo de 15 días calendarios consecuentes a la morbilidad de la enfermedad y por ende la ausencia del personal clave en la obra, de corresponder a lo solicitado y ser una situación de fuerza mayor, se deberá paralizar la ejecución de la obra a partir de la fecha. hasta la recuperación de la salud del residente de obra o se asigne a un responsable de la ejecución de obra. cabe mencionar que el reinicio de la ejecución de la obra, esta supeditada a la mejora de la salud del r.o. o la asignación de un residente de obra en marcados en la directiva n°005-2009-g.r.-junin.. (...)"
---	---

DEL TÉRMINO DE LA CAUSAL

# DE ASIENTO DE OBRA Asiento N° 142 (03/07/2021)	(...) El día de hoy se da reinicio a la ejecución de la obra "construcción de laboratorio; adquisición de cabina pcr, congeladora y microcentrifuga; además de otros activos en el (la) hospital regional de medicina tropical dr. julio cesar demarini caro distrito de chanchamayo, provincia chanchamayo, departamento junin", mediante orden de servicio n°0003058 y según pedido de servicio n°002494, notifican al arq. freddy camacllanqui corahua como residente de obra, para realizar la dirección técnica y administrativa según directiva n°005-2009-gr-junin. reunidos por parte del gobierno regional el supervisor de obra ing. johnny cabrera vilca y el residente de obra, arq. freddy camacllanqui corahua suscriben el acta de reinicio de obra, por lo que se solicita al supervisor de obra, autorizar el reinicio de los trabajos. hacer de conocimiento al supervisor de obra, que se cuenta con la resolución n°100-2021-g.g.r., en el cual se aprueba la paralización de obra n°03, desde el 07 de abril del 2021, hasta la culminación de eventos o restablecimiento del personal clave de obra, por lo que se solicitara la ampliación de plazo por paralización de acuerdo a directiva n°005-2009-gr-junin. (...)"
---	--

3. AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA.

Conforme lo plantea la Sub Gerencia de Supervisión; estos refieren que habiendo reiniciado la obra el 03 de julio de 2021; se tiene que la obra paralizó 86 días calendarios, en ese sentido de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN; se solicita la ampliación de plazo de 86 días calendarios.

Dicha paralización ocasiono la afectación de partidas las cuales son parte de la ruta crítica, que debieron de ser ejecutadas desde el 08 de abril de 2021 hasta el 02 de julio de 2021, al no cumplirse con lo programado en la ejecución de la obra, conforme acredita el Diagrama de ruta crítica, afectando las siguientes partidas:

4. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.

El Residente de obra, mediante INFORME TECNICO N° 09-2021/GRI/SGO/RO-EFCC, remite la solicitud de ampliación de plazo, adjuntando la siguiente documentación:

- Informe técnico de ampliación de plazo.
- Copias del cuaderno de obra, donde se evidencia el origen y ocurrencia causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.

5. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

En concordancia con el ítem 6.5.5 de la Directiva n° 005-2009-GR-Junin, del procedimiento: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el ejecutor mediante su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días naturales de concluido en hecho invocado, el ejecutor solicitara, cuantificara y sustentara la solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo.

En ese sentido, conforme se analiza la causal de paralización que se motiva en el ACTA PARALIZACIÓN DE OBRA que se realizó el 07 de abril de 2021 y fecha de reinicio de obra el 03 de julio de 2021, la cual fue formalizada y aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021-GR.-JUNIN/GRI de fecha 19 de mayo del 2021, conforme a la directiva establece; el residente contaba con 15 días naturales para la presentación de su solicitud de ampliación de plazo, contados a partir de culminado el hecho generador; en ese sentido siendo que la paralización culminó el día 03 de julio de 2021, cuando se generó la Orden de Servicio n°3058, por la contratación del residente de obra, Ing. Camaclanqui Corahua Freddy, notificado el 02 de julio de 2021, situación que imposibilitó que la solicitud de ampliación de plazo se haya presentado oportunamente dentro del periodo de ejecución el cual concluía el 16 de abril de 2021.

Ahora bien, el residente de obra a través del INFORME TECNICO N°09-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-FCC, de 07 de julio de 2021, dirigido a la Sub Gerencia de Obras, presenta la ampliación de plazo n° 06, el cual, mediante Memorando n° 422-2021-GRI/SGO, de 8 de julio de 2021, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, dicha ampliación de plazo.

Respecto a los plazos para el pronunciamiento de la supervisión, a través de la CARTA N° 0225-2021-GRJ/GRI/SGSLO, se remite la solicitud de ampliación al Supervisor de obra; el cual conforme el documento de folios 46 fue recibido el 15 de julio de 2021, en ese sentido, respecto a los plazos establecidos para su pronunciamiento, la directiva mencionada establece que esta se pronunciara en un plazo máximo de 07 días naturales, este contaba para emitir su pronunciamiento hasta el 22 de julio de 2021, no obstante, este fue remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el 15 de julio de 2021, es decir **EL INFORME FUE PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.**

Por otra parte, respecto a los plazos establecidos para que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras eleve su informe emitido opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Directiva establece que este será realizado dentro de los (3) días naturales de recibido el informe del supervisor; en esa lógica este debía ser realizado hasta el día 19 de julio de 2021, no obstante, este fue realizado el último día de plazo, es decir su informe **SE PRESENTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.**

En esa razón, siendo que la paralización de obra de fecha 07 de abril 2021 objeto del presente, se formalizo a través de con Resolución Gerencial General Regional N° 100-2021-GR.-JUNIN/GRI y que la obra reinicio actividades del 03 de julio de 2021; estando a lo solicitado por el Residente y lo revisado por la supervisión y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras a través de Informe Técnico n° 514-2021-GRJ-GRI/SGSLO de 19 de julio de 2021, donde habiendo revisado que esta ampliación cumpla con los requisitos establecidos por la directiva, como el señalamiento de la causal, el cumplimiento del proceso administrativo, así como la afectación de la ruta crítica, consideramos procedente la aprobación de la misma, el cual deberá contarse desde el 18 de abril de 2021 hasta el 11 de julio de 2021, conforme se señala a continuación:

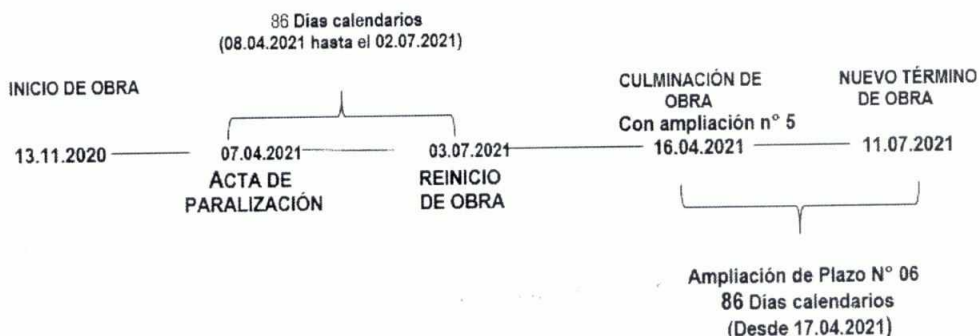




Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



V. CONCLUSIONES

Considerando los argumentos expuestos mediante Carta N° 015-2021/SO-JCV por parte del supervisor de obra, el Informe Técnico n° 514- 2021-GRJ/GRI/SGSLO de 19 de julio de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual se APRUEBA la ampliación de plazo n°06 por 86 días calendarios para la obra en mención, concluimos en:

- Dar OPINION TECNICA FAVORABLE para la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo n° 06 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", ejecutada a través de administración Directa por un periodo de 86 días calendarios, el cual deberá contabilizarse desde el 17 de abril de 2021 hasta el 11 de julio de 2021.

Que, estando al informe precedentemente descrito se desprende de sus conclusiones que viene declarando precedentemente la ampliación de plazo N° 06, de la obra antes señalada por 86 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 17 de abril hasta el 11 de julio del 2021, siendo sus fundamentos el atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, debido a que el Residente de Obra ha contraído el COVID 19, ello consta en el Asiento N° 140, del 07 de abril del 2021, por otro lado del Asiento N° 141, de fecha 07 de abril del 2021, se desprende que el Supervisor de la Obra hace referencia a la paralización de la obra, ello debido a que el Residente de Obra es un personal clave en la ejecución del proyecto, y que el reinicio de la obra está sujeta también a la mejoría del Residente de Obra, pues mientras tanto el residente solicitó una licencia por 15 días, y que también se puede observar en el Asiento N° 142, de fecha 03 de julio del 2021, del cual se desprende que con fecha 03 de julio del 2021 se dan con los reinicios de la obra, consecuencia de la paralización de la obra se habría afectado la ruta crítica que debieron ser ejecutados desde el 08 de abril del 2021 hasta el 02 de julio del 2021, también mediante Informe Técnico N° 198-2021-GRJ/GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, quien aclara y refuerza en cuanto a los días solicitados, enfatizando que los días de ampliación de plazo deben ser por 86 días calendarios en merito a sus sustentos técnicos.





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

Que, La Directiva precitada en el numeral 6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES, establece:

- Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico.

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como es en el presente caso;

Que, estando a los sustentos positivos, justificación técnica expuesta por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, es procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por un periodo de 86 días calendarios, el cual se contabilizará desde el 17 de abril del 2021 al 11 de julio del 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNIN/GR, de fecha 19 de marzo del 2021, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación del plazo N° 06, solicitado por el Residente de Obra, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN"; y formalizada mediante Informe Técnico N° 186-2021-GRJ/GRI, de fecha 23 de julio del 2021, por un periodo de 86 días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 17 de abril del 2021 hasta el 11 de julio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para el cumplimiento de la presente resolución y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 AGO 2021

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

